



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01313
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora citación negativa y requiere, so pena de desistimiento tácito

Se incorporan al expediente las anteriores constancias de envío de la citación para diligencia de notificación personal remitida a los demandados MARIELA BUSTAMANTE GÓMEZ Y SOCIEDAD INNOVAR CAPITAL S.A.S., las cuales fueron devueltas con resultado negativo.

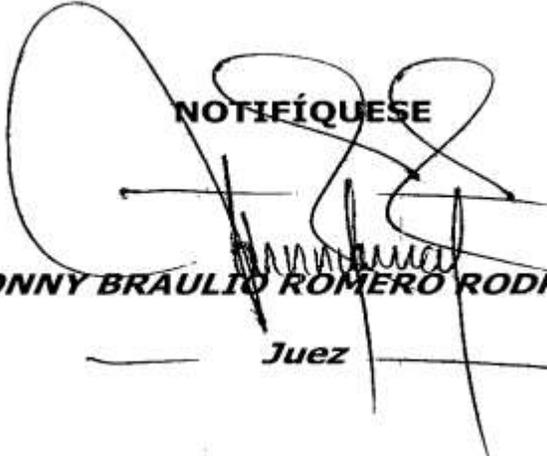
Ahora bien, previo a autorizar la notificación de la demandada MARIELA BUSTAMANTE GÓMEZ de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, esto es, en su dirección electrónica, deberá la parte actora informar previamente cuál es el correo electrónico en el que va a notificarla, teniendo en cuenta que en el escrito que antecede, no señala de forma expresa la dirección electrónica que utiliza la señora BUSTAMANTE GÓMEZ, y hace referencia a dos correos electrónicos sin precisar a cuál de los dos demandados corresponde cada uno de ellos.

Finalmente, en lo que respecta a la notificación de la SOCIEDAD INNOVAR CAPITAL S.A.S., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo solicitado en providencia fechada el 27 de octubre de 2020, esto es, deberá allegar el certificado actualizado de existencia y representación de dicha sociedad, donde conste el correo electrónico registrado para recibir notificaciones judiciales.

Corolario de lo expuesto, y comoquiera que lo requerido es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda, máxime que se advierte que en el presente caso no se encuentran pendiente ninguna actuación encaminada a consumir medidas previas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo señalado en párrafos anteriores, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbbb9b55b01fc79f5646bd89bcfc0e4f5c71172132502bbff0f9ada6400f8dc**
Documento generado en 21/07/2021 12:31:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>